

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., quince (15) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Investigación e impug. 2022-00677

Tener por notificado por conducta concluyente al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del código general del proceso, por secretaria contrólese los términos de contestación de demanda.

Sobre la manifestación de reconocimiento de paternidad expresado por el demandado en investigación de paternidad, señor JOSE MARIA FUNTANE VENDRELL, en el momento procesal oportuno se resolverá sobre la misma.

Incorporar al proceso la prueba de ADN, practicada al demandante y demandado YESID FRANCISCO REYES ZABALA ante el Instituto Genética Molecular

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized flourish at the top.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez